

TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES ASEGURADOS AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Conste por el presente documento, la Tercera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Atención de Pacientes Asegurados al Seguro Integral de Salud, que celebran de una parte el **SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD**, con R.U.C. N° 20509510149 con domicilio en Jr. Carlos Concha N° 155, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representado por su Gerente General, Médico Cirujano **HAMILTON ALEJANDRO GARCÍA DÍAZ**, identificado con DNI N° 00115246, designado mediante Resolución Directoral N° 001-2013-PCD-SISOL/MML del 17 de enero de 2013, al que en adelante se denominará **SISOL**; y, de la otra parte, el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, con R.U.C. N° 20505208626, con domicilio en la Av. Carlos Gonzáles 212, Urb. Maranga, distrito de San Miguel, Lima, debidamente representado por su Jefe (e), Médico Cirujano **PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS**, identificado con DNI N° 09644064; encargado mediante Resolución Suprema N° 022-2012-SA del 2 de agosto 2012, al que en adelante se denominará **SIS**; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de setiembre de 2012, el **SISOL** y el **SIS**, celebraron el "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Atención de Pacientes Asegurados al Seguro Integral de Salud" con el Objeto de:

- Establecer los parámetros de colaboración mutua y financiamiento de servicios de salud entre el **SIS** y el **SISOL**.
- Garantizar que la cobertura de las prestaciones financiadas por el **SIS** se brinde de manera oportuna, completa y de calidad en los establecimientos de salud pertenecientes a la red **SISOL**, no habiendo ánimo de lucro en los costos financiados por el **SIS**.
- Poner a disposición del **SIS**, los sistemas de admisión y personal de la red de servicios de salud del **SISOL** para el ingreso de las atenciones de los asegurados del **SIS** en sus establecimientos de salud.

Con fecha 19 de octubre de 2012, las partes suscribieron la primera adenda del Convenio

Con fecha 28 de diciembre de 2012, las partes suscribieron la segunda adenda del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda al "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Atención de Pacientes Asegurados al Seguro Integral de Salud", tiene por objeto, conforme lo declaran las partes firmantes, lo siguiente:

Modificar el numeral 7.3 de la Cláusula Séptima: denominada "Forma de Pago", por el texto siguiente:

7.3. El Pago por servicios de manera retrospectiva al **SISOL**, se efectuará de acuerdo al Tarifario de **Servicios y Procedimientos** establecido en el Anexo N° 1 y conforme al **Anexo N° 2 relacionado al Tarifario de Medicamentos**, previa validación de las atenciones y procedimientos brindados y medicamentos entregados a los asegurados del **SIS**. Para tal fin **SISOL** remitirá una factura para liquidación y pago, dichas facturas serán canceladas en un plazo máximo de 17 días calendario a partir de su recepción.

Modificar el numeral 7.5 de la Cláusula Séptima: denominada "Forma de Pago", por el texto siguiente:

7.5. El sustento para el pago, para las prestaciones generadas hasta el 31 de diciembre de 2013, será la Historia Clínica o el Informe del Procedimiento Diagnóstico de **SISOL** con firma e impresión dactilar del paciente y firma y sello del profesional de la salud, y de acuerdo a las precisiones que brinde el **SIS** para cada caso."



Modificar la Cláusula Novena: denominada "De la Vigencia", por el texto siguiente:

"CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

El SISOL y el SIS declaran que los demás términos y condiciones del Convenio suscrito entre las mismas partes se mantienen vigentes e inalterables en cuanto no se opongan a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA: ACUERDO COMPLEMENTARIO

Se incorpora al convenio el **Anexo 2:** "Listado de medicamentos a ser brindados a los pacientes SIS" con la finalidad de brindar una atención integral, oportuna y de calidad.

El SISOL se compromete a iniciar la atención en los establecimientos SISOL que se indican, según el cronograma siguiente:

ESTABLECIMIENTO	FECHA
H.S. SULLANA - PIURA	ABRIL 2013
H.S. SAN MARTIN DE PORRES	ABRIL 2013
C.M. LAS VIOLETAS	ABRIL 2013
C.M. JUAN PABLO II	ABRIL 2013
C.M. LA ENSENADA	ABRIL 2013
C.M. TRABAJADORES H. DEL NIÑO	ABRIL 2013
H.S. CARABAYLLO	MAYO 2013
C.M. JOSE CARLOS MARIATEGUI	MAYO 2013
C.M. SINCHI ROCA	MAYO 2013
C.M. SAN RAMON	MAYO 2013
C.M. HUAYCAN	MAYO 2013
C.M. VILLA LIMATAMBO	MAYO 2013
C.M. NAZARENO	MAYO 2013
H.S. CHICLAYO	MAYO 2013
H.S. TACNA	MAYO 2013
C.M. SEÑOR DE LOS MILAGROS	JUNIO 2013
H.S. SISOL JOVEN	JUNIO 2013
H.S. LA VICTORIA	SETIEMBRE 2013
H.S. EL AGUSTINO	SETIEMBRE 2013

El SISOL en consenso con el SIS establecerá la adhesión progresiva de un mayor número de establecimientos SISOL durante el año 2013.

En fe a lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman la presente Adenda, en dos ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima a los 27 días del mes de marzo del año 2013.

HAMILTON ALEJANDRO GARCIA DIAZ
Gerente General
Sistema Metropolitano de la Solidaridad

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe (e)
Seguro Integral de Salud

